



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 087 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 24 ABR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 002-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/OA-CCI del Presidente del Comité de Control Interno, el Informe N° 005-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/OA-CTCCI del Coordinador del Comité de Control Interno y el Informe Legal N° 117-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora Adscrita al Vice Ministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, cuya finalidad es promover el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de programas rurales, proyectos de investigación pública y actividades en zonas del ámbito agrario, y articular las acciones en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los Órganos que lo conforman;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las entidades del Estado y modificatorias, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, señala que el Comité de Control Interno es responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del SCI, correspondiendo que las funciones y responsabilidades de sus miembros, respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, sean especificadas en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la Entidad;



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, se aprueba la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", con el objetivo de orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, según lo establecido en la citada Guía, el Comité de Control Interno elabora su proyecto de Reglamento, conforme a la estructura contenida en su Anexo 5, que regula las funciones y responsabilidades de sus miembros, entre otros aspectos, debiendo elevarlo al Titular de la entidad para su aprobación;

Que, teniendo en cuenta ello, mediante Informe N° 002-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/OA-CCI, de fecha 10 de abril de 2019, el Presidente del Comité de Control Interno, eleva a su Despacho la propuesta de resolución para la aprobación del Reglamento del Comité Interno y Funcionarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, cuyo texto forma parte de la misma;

Que, estando al Informe Legal N° 117-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría legal, considera viable expedir el acto resolutivo que apruebe el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y FUNCIONARIOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, de conformidad con el inciso p) del artículo 10 del Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y funciones del Ministerio de Agricultura, y en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración, y la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y FUNCIONARIOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, cuyo texto forma parte de la presente Resolución, el mismo que es de estricto cumplimiento de sus integrantes y de observancia obligatoria para el personal de la institución.

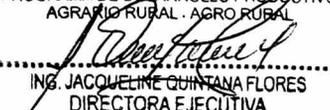
Artículo 2.- DISPONER que todas las unidades orgánicas, órganos y personal de AGRO RURAL están en la obligación, bajo responsabilidad, de proporcionar en forma documentada la información que solicite el Comité de Control Interno para el cumplimiento de sus fines, así como brindar las facilidades y coadyuvar en las tareas a cargo de dicho órgano colegiado.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité de Control Interno para su debido cumplimiento.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

CUT: 11185

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y
FUNCIONARIOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO
RURAL – AGRO RURAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Finalidad

Dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.2.1 Etapa I – Acciones preliminares – Actividad 2 de la Directiva N° 013-2016-VG/GPROD denominada “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado” aprobada por la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, relativo a la formulación del Reglamento del Comité de Control Interno, para su cabal comprensión y propender a una actuación más eficiente y eficaz respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en AGRO RURAL.

Asimismo, tomar como referencia la Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en la entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, el cual constituye un documento orientador.

Artículo 2° Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer la organización, funciones y competencias del Comité de Control Interno y funcionarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario – AGRO RURAL, para la adecuada conducción y gestión del proceso de implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 3° Siglas y referencia

- CCI : Comité de Control Interno
- SCI ; Sistema de Control Interno
- CTCCI : Coordinador Técnico del Comité de Control Interno
- CGR : Contraloría General de la República
- Ley N° 28716 : Ley N° 28716-Ley de Control Interno de las entidades del estado y modificatorias
- Ley N° 30879 : Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019
- OCI : Órgano de Control Institucional

Artículo 4° Alcance

El presente Reglamento comprende a los integrantes del Comité de Control Interno, coordinador del CCI, directivos y funcionarios de AGRO RURAL.

Artículo 5° Definiciones

El CCI es un órgano encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del SCI y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua, depende directamente del Titular quien lo designa mediante Resolución Directoral Ejecutiva.

El SCI es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, procedimientos y métodos, incluido el entorno y actitudes que desarrollan autoridades y su personal a su cargo, con el objetivo de prevenir posibles riesgos que afectan a una entidad pública.

Se fundamenta en una estructura basada en cinco componentes funcionales: Ambiente de control, Evaluación de Riesgos, Actividades de control gerencial, Información y comunicación y Supervisión.

Implementar el SCI, constituye el fortalecimiento de los sistemas administrativos y operativos de la entidad, mediante la aplicación de las normas de control interno emitidas por la Contraloría General (RC. N° 320-2006-CG), previo el diagnóstico de su SCI, de cuya contrastación se identifican brechas, entendidas estas como la situación encontrada en la entidad respecto de los componentes de control interno.

Artículo 6° Base Legal

- Decreto Legislativo N° 997 del 13 de marzo de 2008, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI; aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República,
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG que aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del SCI" en las entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG que aprobó la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del SCI" en las entidades del Estado
- Resolución de Contraloría N°273-2014-CG que aprobó las Normas Generales de Control Gubernamental y sus modificatorias.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 145-2019-DVDIAR-AGRO RURAL-DE conformación del CCI-AGRO RURAL con fecha 12/07/2016
- Resolución Directoral N° 007-2019-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DA, Reconformación del CCI-AGRO RURAL con fecha 14/02/2019

CAPITULO II

COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 7° Conformación del Comité de Control Interno

Está conformado por siete (7) miembros titulares y siete (7) miembros suplentes, siendo a nivel de cargos, los siguientes:

Titulares:

- 1) El Director de la Oficina de Administración, quien lo preside.
- 2) El Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien actuará como Secretario Técnico
- 3) El Director de la Dirección de Desarrollo Agrario-Miembro.
- 4) El Director de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático-Miembro
- 5) El Director de la Dirección de Abonos-Miembro
- 6) El Director de Infraestructura Agraria y Riego-Miembro
- 7) El Director de la Oficina de Asesoría Legal-Miembro

Suplentes:

- 1) El Sub Director de la Unidad de Contabilidad
- 2) El Sub Director de la Unidad de Planificación y Seguimiento.
- 3) El Sub Director de la Sub Dirección de Capacidades Productivas.



- 4) El Sub Director de Gestión de Recursos Naturales
- 5) El Sub Director de la Sub Dirección de Extracción
- 6) El sub Director de Obras y Supervisión
- 7) Abogada de la Oficina de Asesoría Legal -

La participación de los miembros suplentes durante el proceso de implementación del SCI, se orienta al apoyo al seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases de dicho proceso. Tienen las mismas facultades, obligaciones y responsabilidad de los miembros titulares.

Artículo 8° Obligaciones del Titular y funcionarios

De acuerdo al Art. 6° de la Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las entidades del Estado" son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implementación y funcionamiento del control interno:

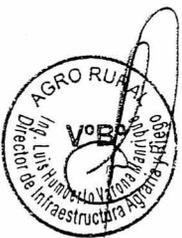
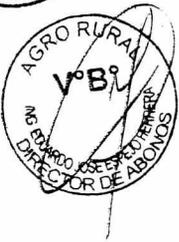
- a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con su sujeción a la normativa legal y técnicas aplicable.
- b) Organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía a los objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua.
- c) Demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización.
- d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno.
- e) Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
- f) Implementar oportunamente las recomendaciones y disposiciones emitidas por la entidad (informe de autoevaluación), los órganos del Sistema Nacional de Control y otros entes de fiscalización que correspondan.
- g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.

Artículo 9° Responsabilidades específicas del Titular

- a) Asumir el compromiso formal de implementar el SCI en AGRO RURAL, suscribiendo el acta de compromiso respectiva.
- b) Constituir el CCI.
- c) Aprobar el programa de trabajo para la elaboración del diagnóstico del SCI
- d) Aprobar el plan de trabajo para el cierre de brechas del SCI, disponiendo su implementación.
- e) Tomar conocimiento de los reportes de evaluación de las fases de planificación y ejecución y del informe final, disponiendo las acciones que correspondan.
- f) Fomentar y propiciar el mantenimiento y mejora continua del SCI de la entidad, una vez implementado.
- g) Proporcionar el apoyo administrativo, recursos de personal, y logístico requeridos por el CCI, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10° Responsabilidades del CCI

Tiene la responsabilidad de conducir y garantizar la adecuada planificación, ejecución y evaluación del SCI en la entidad, articulando el accionar de todo el personal involucrado en la consecución de los objetivos.



Artículo 11° Funciones del CCI

- a) Promover, orientar, coordinar, realizar y monitorear las actividades vinculadas con la implementación del SCI.
- b) Formular el plan de sensibilización y capacitación en Control Interno dirigido al personal de AGRO RURAL y elevarlo al Titular para su aprobación.
- c) A través del Coordinador Técnico de Control Interno, elaborar el programa de trabajo, realizar el diagnóstico del SCI de la entidad, formular y aprobar el informe respectivo y elevar al Titular.
- d) Elaborar el plan de trabajo en base a los resultados del diagnóstico del SCI y elevarlo al Titular, así como velar por su cumplimiento.
- e) Elaborar el Reglamento del CCI y llevar a cabo, de ser necesario, su actualización y/o ajustes periódicos.
- f) De ser necesario, conformar equipos de trabajo para el desarrollo del proceso de implementación del SCI.
- g) Promover en coordinación con el Titular la implementación de la gestión por procesos y gestión de riesgos.
- h) En coordinación con el Coordinador de Control Interno, elaborar reportes de evaluación y el informe final, respecto a la implementación del SCI, retroalimentando el proceso, orientado a lograr un nivel apropiado de mejora continua.
- i) Reunirse periódicamente en promedio cada dos meses, suscribiendo el acta respectiva.
- j) En coordinación con el Coordinador de Control Interno, registrar en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del SCI", la información sobre la implementación del SCI en AGRO RURAL.
- k) Informar al Titular sobre el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas del SCI de las actividades establecidas en cada una de las etapas del SCI-
Otras estipuladas en normativa expresa.

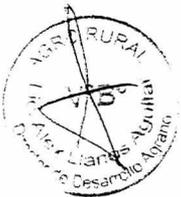


CAPITULO III

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CCI – AGRO RURAL

Artículo 12° Funciones del Presidente

- a) Convocar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCI
- b) Presidir sus sesiones en coordinación con el Coordinador de Control Interno, moderando las reuniones y estableciendo los acuerdos correspondientes.
- c) Aprobar la agenda propuesta por el Coordinador de Control Interno en coordinación con el Secretario Técnico.
- d) Aprobar, firmar y/o visar los informes, actas y documentos que el CCI emita.
- e) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento del CCI y proponer su actualización de ser necesario.
- f) Hacer cumplir las actividades de las fases de planificación, ejecución y supervisión en la implementación del SCI.
- g) Informar al Titular de la entidad sobre las actividades realizadas y efectuar en coordinación con el Coordinador de Control Interno el registro de las acciones de implementación en el aplicativo informático del SCI establecido por la CGR



Artículo 13° Funciones del Secretario Técnico

- a) En coordinación con el Coordinador de Control Interno formular y presentar la agenda de las reuniones.
- b) Difundir y concretar las convocatorias del CCI

- c) Verificar la asistencia a las sesiones, para la toma de acuerdos.
- d) En coordinación con el Coordinador de Control Interno formular el acta de cada sesión, la que debe ser suscrita por los miembros asistentes.
- e) A través del Coordinador de Control Interno desarrollar las acciones necesarias para la ejecución de los acuerdos que se adopten y llevar a cabo su monitoreo continuo.
- f) Registrar y/o pegar las actas de las sesiones en un Libro de Actas debidamente foliado.
- g) En coordinación con el Coordinador de Control Interno archivar y custodiar el acervo documentario referente a la implementación del SCI.
- h) Apoyar el proceso de sensibilización y capacitación del personal de AGRO RURAL sobre el SCI, a través del Coordinador Técnico de Control Interno y la Unidad de Recursos Humanos.
- i) A través del Coordinador Técnico de Control Interno, coordinar con los órganos y unidades orgánicas de AGRO RURAL, la ejecución de acciones necesarias para la implementación del SCI.
- j) Otras que en materia del SCI le encargue el CCI de AGRO RURAL.

Artículo 14° Funciones y atribuciones de los integrantes.

- a) Asistir y participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Ejercer su derecho a voz y voto, cuando sea necesario.
- c) Participar en la toma y/o adopción de acuerdos, firma de las actas e implementación de los acuerdos adoptados en las sesiones.
- d) Difundir y aplicar el marco normativo del SCI.
- e) Coordinar las acciones sobre la implementación del SCI, en las áreas de su competencia.
- f) Visar y suscribir los reportes de evaluación, el informe final y otros documentos que correspondan.
- g) De ser necesario, coordinar y apoyar la conformación de equipos de trabajo para la implementación del SCI.

CAPITULO IV

SESIONES Y CONVOCATORIAS

Artículo 15° Sesiones del CCI – AGRO RURAL

Sesionará de manera ordinaria cada dos (2) meses en promedio y de manera extraordinaria cuando exista la necesidad de tratar un tema urgente.

Al respecto, semestralmente deberá haberse realizado mínimo tres (3) sesiones

Artículo 16° Convocatorias

Las convocatorias a las sesiones es facultad de la presidencia del CCI y se realiza por escrito y/o por correo electrónico, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles, indicando el lugar, día y hora de la reunión y la agenda a tratar.

Artículo 17° Desarrollo de la sesión

Las sesiones seguirán el siguiente orden:

- a) Comprobación del quórum
- b) Apertura de la sesión por el Presidente, dando lectura a la agenda del día a través del Coordinador Técnico de Control Interno.
- c) Informe sobre los acuerdos tomados en la sesión anterior.
- d) Pedidos de los integrantes, de ser el caso.

- e) Orden del día en base a la agenda, deliberando y adoptando acuerdos de cada uno de los puntos establecidos.

Es obligatoria la asistencia de los miembros titulares, salvo casos debidamente justificados, por lo que podrán solicitar ser reemplazados por sus respectivos miembros suplentes, o en su defecto podrá asistir un representante de su Dirección u Oficina. El CCI podrá invitar a terceros para que participen en las sesiones

Artículo 18° Adopción de acuerdos

El quórum para las sesiones es la mitad más uno, siendo los acuerdos aprobados por mayoría; ante desacuerdo se someterá a votación; en caso de empate el Presidente se constituirá en el voto dirimente. Temas que queden pendientes podrán ser tratados en la reunión siguiente con la aprobación de la mayoría de los miembros.

Artículo 19° Libro de Actas

El Secretario Técnico del CCI adjuntará las actas de sesión en el Libro de Actas correspondiente, debiendo considerar: lugar, fecha de sesión, relación de asistentes e invitados, agenda, acuerdos adoptados, firma de miembros, entre otros.

CAPITULO V

CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO Y COORDINADORES

Artículo 20° Sesiones del CCI – AGRO RURAL

El CCI tendrá el apoyo técnico de un Coordinador Técnico de Control Interno quien será designado con Resolución Directoral Ejecutiva y contará con el apoyo de personal profesional y técnico, pudiendo también el CCI conformar equipos de trabajo para viabilizar el proceso de implementación del SCI, logrando su mantenimiento, actualización y perfeccionamiento continuo.

Artículo 21° Carácter de los equipos de trabajo

De ser conformados, los equipos serán de carácter técnico temporal, quienes se encargarán de trabajar los temas encomendados, debiendo presentar el reporte correspondiente en el plazo señalado.

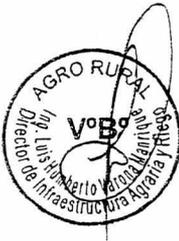
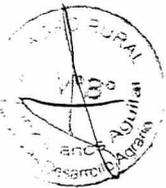
Artículo 22° Del incumplimiento de los equipos.

En caso de incumplimiento por parte de los integrantes de los equipos de trabajo, el Presidente del CCI adoptará las acciones que considere necesario.

Artículo 23° De los Coordinadores de Control Interno

Son los funcionarios acreditados con Resolución Directoral Ejecutiva, que tendrán como función facilitar al CCI el flujo de información relacionado a los procesos y/o sub procesos de sus respectivas áreas así como participar en su análisis y evaluación.

Los Coordinadores podrán designar a un representante de sus áreas para que efectúen el trabajo de análisis y apoyen en lo que se les requiera.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.-

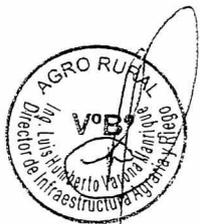
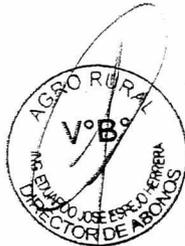
Los temas no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el CC teniendo en cuenta la normativa emitida por la CGR.

Segunda.-

Se tomarán en cuenta de inmediato las nuevas disposiciones en materia de control interno, las cuales deben ser informadas por el Coordinador Técnico del Comité de Control Interno, así como sugerir la modificación y/o reglamentación.

Tercera.-

La modificación del presente Reglamento, deberá cumplir con la misma formalidad y nivel de aprobación, así como en lo relativo a los medios de publicidad correspondientes.





**ACTA DE REUNIÓN N° 02- 2019
COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL

FECHA (dd-mmm-aaaa)	N° DE ACTA	HORA DE INICIO (a.m. – p.m.)	HORA DE FINALIZACIÓN (a.m. – p.m.)
26-03-2019	02-2019	10.30 am.	11.20 am

LUGAR: SALA DE REUNIONES DEL PISO 8

1. AGENDA

- a) Instalación del Comité de Control Interno Reformulado
- b) Seguimiento y situación a la fecha de la Implementación del Sistema de Control Interno.

2. DESARROLLO DE LA AGENDA

Se da cuenta de la agenda

- a) La Presidente del Comité de Control Interno (CCI) dio inicio a la sesión ordinaria precisando que el proceso de implementación es obligatorio y se constituye en una herramienta de gestión pública para que la entidad pueda cumplir con sus metas y objetivos.

El Coordinador del CCI informó que la normativa vigente establece que cuando se reconfirma el CCI se tiene que convocar a una sesión ordinaria para la instalación del CCI Reformulado.

Al respecto, según lo acordado en la sesión anterior se emitió la Resolución Directoral N° 007-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL con fecha 14/02/2019 en la que se aprueba la reconfirmación del CCI.

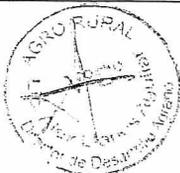
En tal sentido se elaborará el Acta de Instalación con las firmas de los miembros titulares del CCI.

En relación al Reglamento del CCI que data del 27/10/2016 se indicó que deberá ser actualizado en base a la reconfirmación actual del CCI. Al respecto se acordó que por ser un documento interno deberá contener disposiciones que puedan cumplirse a efectos de no ser observados por los órganos de control, siguiendo los lineamientos de las normativas vigentes.

- b) En lo que se refiere al seguimiento y situación a la fecha de la implementación del SCI, se informó que se había cumplido con la Fase de Planificación y Fase de Ejecución, para lo cual se cuenta con un Informe de Diagnóstico y un Informe de Ejecución respecto al desarrollo y cierre de brechas según las acciones indicadas en el plan de trabajo; los cuales requieren ser actualizados y ajustados de acuerdo a la normativa vigente y a los plazos establecidos, a efectos de cumplir íntegramente con las tres Fases de la implementación.

En los meses de febrero y marzo se atendió requerimientos de la SOA Camacho Mayo & Asociados, la CGR, el OCI de AGRO RURAL y del MINAGRI respecto a los avances de la implementación

La norma presupuestal para el año fiscal 2019 – Ley N° 30881 en disposiciones complementarias finales, indica ampliar el plazo final para la implementación del SCI hasta el 30/06/2020.



[Handwritten signature]



**ACTA DE REUNIÓN N° 02- 2019
COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL

2. DESARROLLO DE LA AGENDA

Al respecto se acordó elaborar un plan integral con su cronograma correspondiente para continuar con el proceso de implementación, considerando las actualizaciones, ajustes y correctivos que sean necesarios, manteniendo la secuencia de las tres Fases, con sus etapas y actividades según normativa vigente.

De otro lado, la CGR nos informó que en los próximos meses emitirán disposiciones complementarias para continuar con el proceso de implementación.

El plan integral con su cronograma tendrá como fecha de término el 30/04/2020, considerando un margen de dos meses a nuestro favor para contingencias que pudieran presentarse.

Las principales actividades a considerar serían las siguientes:

- Elaborar nuevo Reglamento del CCI
- Actualizar en el aplicativo informático de la CGR, actas individuales de compromiso a nivel nacional y demás documentación relacionada.
- Actualizar los componentes y elementos de control que faltan implementar.
- Actualizar el Informe de Diagnóstico
- Actualizar el plan de Ejecución para cierre de brechas
- Revisar y aprobar documentos normativos de Gestión de Proceso y Gestión de Riesgos
- Seleccionar procesos a efectos de determinar sus objetivos, identificación de riesgos y establecer controles tendientes a mitigar los riesgos identificados

3. ACUERDOS

	Responsable	Fecha	Seguimiento
Se acordó la aprobación de la instalación del CCI Reformulado, para lo cual se redactará el Acta de instalación.	• CCI	Abril 2019	Coordinador del CCI
Se acordó elaborar un nuevo Reglamento del CCI en base a la actual reconfirmación.	• Coordinador del CCI	Abril 2019	Presidente del CCI
Elaborar un plan integral que comprenda las Tres Fases con su cronograma correspondiente.	• Coordinador del CCI	Abril 2019	Jorge Rodríguez.
Enviar a la OPP el manual de gestión de procesos y mapeo de procesos elaborado el 2018 para su revisión correspondiente.	• OPP • Coordinador del CCI	Abril 2019	Presidente del CCI
Continuar con la actualización, revisión y ajustes a las actividades del proceso de implementación del SCI.	• Coordinador del CCI	Abril 2019	Presidente del CCI





ACTA DE REUNIÓN N° 02- 2019
COMITÉ DE CONTROL INTERNO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL

4. PROXIMA REUNIÓN (ORDINARIA)

Lugar: Sala de Reuniones del piso

Fecha: Por definir

Hora: Por definir

ELABORADO POR: Gustavo Sosa Flores.
CONDUCIDO POR: Luz Ocos Cavalcante.

Siguen firmas de los asistentes en señal de conformidad:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Luz Ocos Cavalcante	Presidente del CCI	
Gustavo Sosa Flores	Coordinador Técnico del CCI	
Alex Llanos Aguilar	Miembro Titular del CCI	
Betty Marrujo Astete	Secretario Técnico del CCI	
Absalón Barboza Coronado	Miembro Suplente del CCI	
Daniel García Paredes	Representante de DIAR	
Ricardo Baltodano Rivero	Representante de ABONOS	

9